



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 075-2015
30 OCT 2015
Crnl.G.AlbarracínL.,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Octubre del año 2015, se integró como punto de agenda: Aceptación de transferencia en calidad de Donación de bienes muebles según Acuerdo de Concejo N° 0090-15 de la Municipalidad Provincial de Tacna, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante OFICIO N° 242-2015-OSGII/MPT, de fecha 09 de octubre del 2015, la Jefa de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 090-2015, de fecha 25 de Setiembre del 2015, en el cual dicha Municipalidad Provincial acordó transferir en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa los bienes descritos en el Anexo N° 01 que forma parte de dicho Acuerdo, los cuales obran en ésta Municipalidad desde su Fundación.

Que, conforme al INFORME N° 213-2015-P/SGL/GA/MDCGAL, de fecha 23 de octubre de 2015 el Jefe del Área de Patrimonio de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa informa que los bienes descritos en el ítem 1 del ANEXO N° 01, se encuentra asignados a la Unidad de Salud, Gestión Ambiental y Comercialización; y el bien del ítem 2 se encuentra ubicado en la Sede de la Gerencia de Infraestructura y Obras (en mal estado).

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 20 del Artículo 9º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal y corresponde al mismo aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 69º determina que “Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas

Acuerdo de Concejo N° 075-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 30 OCT 2015

Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, en su tercer párrafo del Artículo 9º, precisa que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Asimismo, el numeral 7 del Artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son bienes municipales, las donaciones que se instituyan a su favor. Además, el Artículo 1621º del Código Civil, dispone que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad del bien.

Que, teniendo en consideración que mediante Resolución N° 031-2002-SBN que aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN, por la cual se regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado".

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Señores Regidores del Concejo Municipal, aprobaron por MAYORÍA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de bienes muebles descritos en el ANEXO N° 01 del Acuerdo de Concejo N° 090-2015 de fecha 25 de Setiembre del 2015, de la Municipalidad Provincial de Tacna a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munigregorioalbarracin.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIA RUIZ SUBIO
ALCALDE

Aic.
GM
GAL
GA
GSGII